

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

V.A.M.N.  
EXPTE. N° 200-832-2017  
c/ Agregados: 1050-1288-17  
y 1050-1012-17

DECRETO N° **7015** E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2018

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. Irma Celina Renfiges, D.N.I. N° 04.673.746, en contra de la Resolución N° 7653-E-17 de fecha 4 de diciembre de 2017, por el cual se rechaza por improcedente el pago de diferencias salariales derivadas del concepto Bonificación por Título, con más intereses y aportes previsionales; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, a fs. 06 del Expediente N° 1050-1012-17, obra Certificación de Servicios emitida por Sección Personal del Ministerio de Educación la que consigna que la Sra. Renfiges se desempeña como Auxiliar Administrativo, Titular, Categoría 19 en la Delegación Regional III.

Que, a fs. 09 del Expediente N° 1050-1012-17, obra informe del Jefe de Área Liquidaciones del Ministerio de Educación, dando cuenta que no se observan diferencias salariales en las planillas adjuntas, siendo calculada la Bonificación por Título en un 17,5 % de la asignación por categoría por aplicación de la Ley N° 3955/83 y su modificatoria Ley N° 4108/84.

Que, la recurrente no ha probado ni ha ofrecido probar cual es la diferencia que reclama, no ha precisado los hechos ni cuál es la causa de la misma, ni mucho menos la diferencia numérica que existiría, conforme al principio de buena fe, y a la obligación procesal que le ha cabido.

Que, por el principio de eventualidad procesal, se deja opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción.

Que, en el Expediente N° 200-832/17 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado ante el Sr. Gobernador deviene improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

**7015**

E-

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

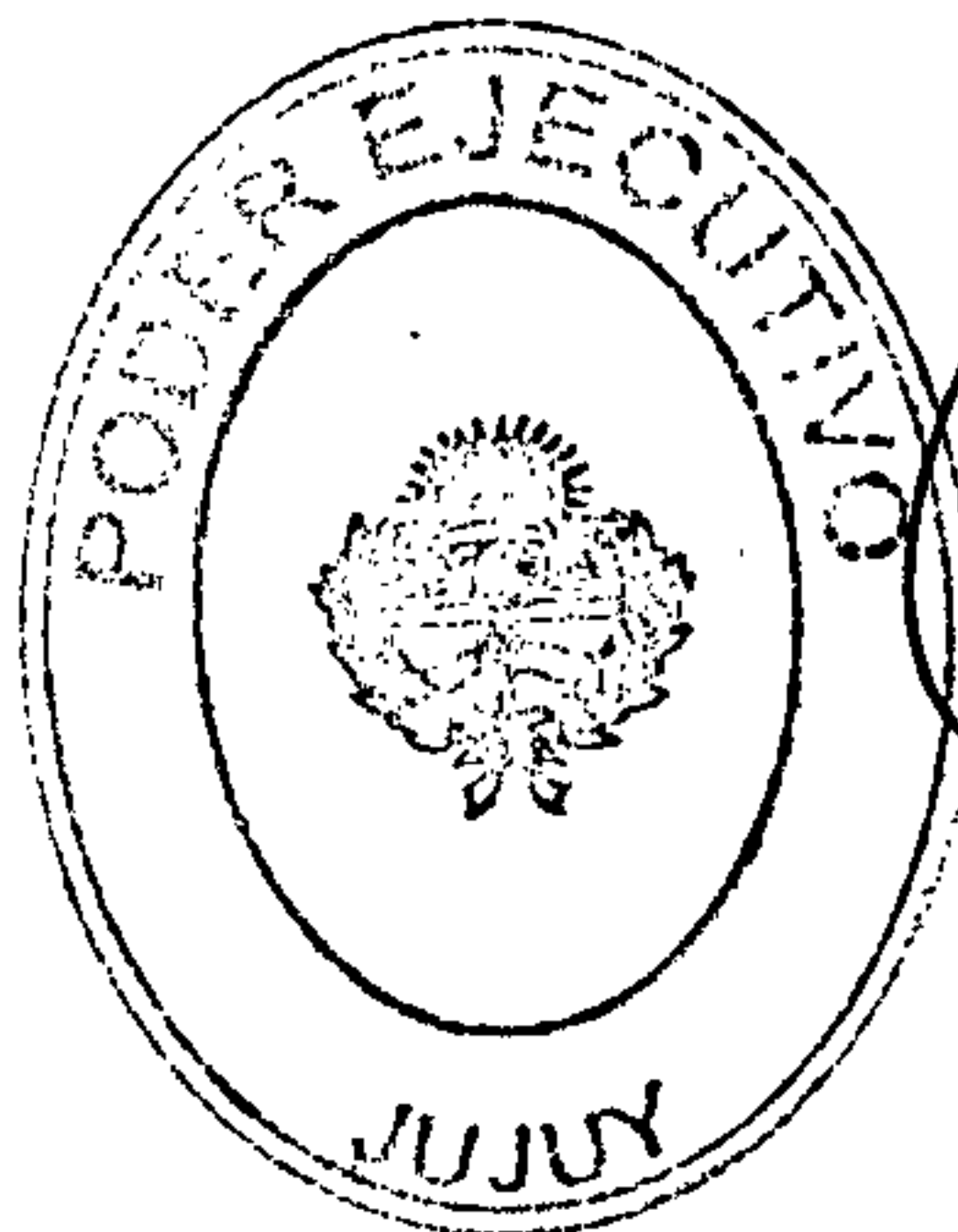
DECRETA:

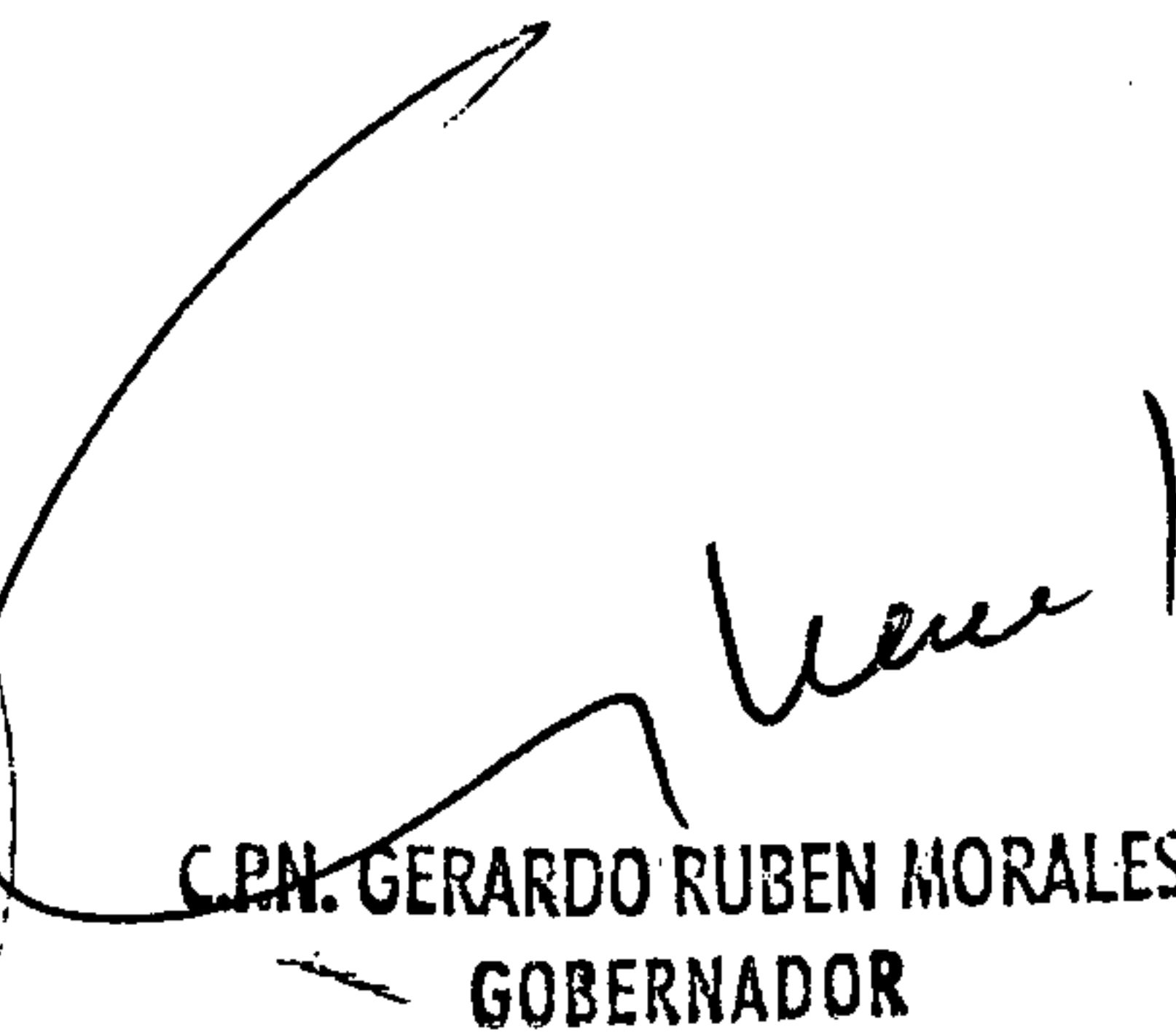
**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SRA. IRMA CELINA RENFIGES, D.N.I. N° 04.673.746**, en contra de la Resolución N° 7653-E-17 de fecha 4 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Opónese la defensa a cualquier acción tendiente a la liquidación y pago de diferencias solicitadas, debido a que la misma se encuentra prescripta.

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Anibal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Dirección General de Administración, Secretaria de Gestión Educativa y Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

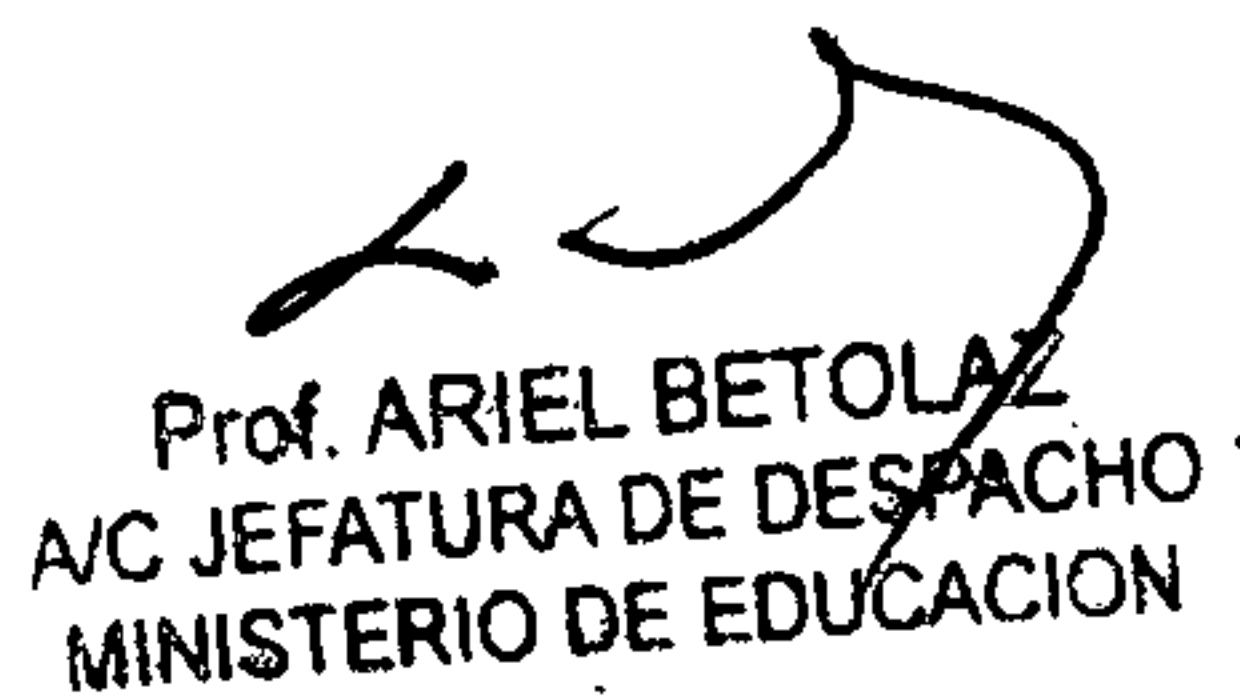
  
ISOLDA CALSINA  
Ministra de Educación



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
Prof. ARIEL BETOLAZ  
A/C JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION